



LA GACETA MERCANTIL. Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75. PRECIO. Subscription por mes 7 Pesos. Numeros sueltos 3 Reales.

Aviso Interesante. En la calle de la Piedad num 125 dos cuadros y media de San Miguel para el Rio, se encuentra un fabricante, pintor y dorador de sillones tambien se cambian usados, y todo se hara a un precio sumamente equitativo y con los mejores materiales.

AVISO. Saldrá la balandra "Carmen" para el Sábado de esta semana sin falta ninguna para San Martin y Mercedes. El que quiera ir de pasaje ó dar carga, ocurra á la calle de la Paz numero 61 que vive su patron.

Aviso Interesante. Nuevo Almacén de pinturas Calle de la Universidad num. 5. EN dicho almacén se ofrece al público un surtido general por mayor y menor de las mejores pinturas que han venido de Europa y á los precios mas baratos.

Se vende. Una quinta situada en los corrales de Miserere ó Mercado del Oeste, en el costado del Norte, frente á la quinta que fué de D. Pedro Varagnot, de 1 y media cuadras de frente y 1 y media al de fondo; contiene un obrage de hacer ladrillo con dos piezas de media agua en un extremo, y otras dos con cocina al otro, de la misma clase que las anteriores; cercada de zanjado toda y con un higueral de 40 y tantas plantas, y algunas otras.—Su precio es 9,000 pesos. Ocurrase al escritorio de Pablo Santillan Recoiva vicario No. 30.

SEMIJILLA DE FLORES. PLANTAS y arboles de madaras de construcciones, de Holanda han recibido en la Libreria Argentina, calle de la Victoria num. 131 el Cabildo cuadra y media para el campo. s21

VENTA. De una chabaca compuesta de 27 cuadras, todo zanjado y cercado, como 10 c. adras de monte con leña de corte, 10 talabares de alfalfa de corte una casa con dos piezas de azotea, construcion moderna, tech. al de material con techo de paja, un corral de maderubuy, dos pozos de baldy, herramientas, carretas y varios enseres, al lado de la Chacarita de los Coloneses. Ocurrase al escritorio del Sr. Santillan, Recoiva No. 30. s4

Almacén De Comisiones en General, CALLE de la Universidad No. 40 (frente á la puerta del Colegio) hay á venta las obras siguientes. Collins - 1 tomo. Economía Política - 1 " Gramática en frances por Chantrea - 1 " Diccionario frances y castellano 2 " Book keeping - 1 " Life of an Actor - 1 " Memoria sobre pesos y medidas 1 " Fort Folio - 11 " Roman History - 10 " Complete Farmer - 2 " Hume's History of England 13 " Pope - 1 " English dance of Death - 2 " Alkindsid - 2 " Espiritu de la Biblia - 1 " L'Entendement Humain - 4 " Compendio de la Historia de los E. U. de America - 1 " Manikins's Works - 1 " Dubot's Commerce - 1 " Johnson's Typographia - 2 " Davy's Agricultural Chemistry 1 " Guye's rarraphase - 3 " Calones y Cartillas Vocabulario ingles y castellano.

Se desea tomar un mari-cofé ó cama de campaña. Se paga bien al que presente el 3.º y 4.º tomo de "The History of England" por Hume—Edicion de Parson. Ocurrase á comision toda clase de efectos. s22

Se vende. UN negro apto para cualquier servicio y sin vicios conocidos. El que quiera comprar véase con su amo en la calle de Cangallo No. 95. s6 3c

Just Published. AN INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives, Nouns & Verbs most in use, and a series of commonplace phrases, well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language. This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners.—Price 2s each; a considerable reduction will be made to those who buy by the dozen or gross.

AVISO. EN el ALMACEN DE COMISIONES EN GENERAL, calle de la Universidad No. 40, se hallan de venta los libros siguientes: Johnson's Typographia. 2 " The life of an Actor, con laminas finas. 1 " The English Dance of Death, con varias laminas finas. 2 " The complete Farmer. 2 " Gramática castellana é inglesa. 1 " A Tale of Tucuman. 1 " Producing Man's Companion. 1 " Le Petit Carenne de Massillon. 1 " The Rambler. 1 " Y varias otras obras.

IGUALMENTE. El cuaderno de pesos y medidas. " Criada Económica, ó arte de cocinar &c. El Espiritu de la Biblia. Vocabulario español é ingles. Cartillas, cartones, &c. &c. En el mismo almacén se recibe á comision, muebles nuevos y de uso; todas clases de instrumentos y mercancias en general. Se desea tomar algunas docenas de sillas Norte Americanas. s6 10

La Novena De la milagrosa imagen de Ntra. Señora de Aranzazu, A DORNADA con una lámina representando dicha Santa, acaba de publicarse en la Imprenta del Comercio y Litografía del Estado, calle de la Catedral No. 16, adonde se vende por mayor y menor.

Baratillo de Maniaca. EN el almacén que fué de la Italiana calle de Potosí No. 121, frente á la Botica de los Angeles, se vende manteca fresca superior de los Montes Grandes, á 10 reales libra.

Tambien se halla en dicho almacén: Stofich ó pes palo, 8 rs. libra. Jamones cocidos en vino blanco, 25 " Biscualto 15 " Queso piagetino 38 4rs. " Queso de Flandes 28 2rs. " Azúcar de la Havana 18 " Garbanos 2rs. " Harina de maiz 3 1/2 " Id. de garbanos superior cal. ad. Cigarros correntinos superiores á 8 por un real, el etc. á 10 reales y el millar \$11. Tabaco paraguay de superior calidad y porcion considerable de covas viejas y bebidas muy baratas, particularmente el vino Pajarate que tiene 15 años de embotellado. s6 3p

Aviso. Se arrienda una quinta situada en las inmediaciones de los Santos Lugares. La persona que se interesa por dicha quinta ocurra á la calle del Parque No. 181, dando garantias de su conducta, pues será en un precio muy moderado. s6 3p

Manual De Urbanidad. Coleccion de las principales reglas de cortes en un cuadernito á peso. Idea de la verdadera moral universal, un cuadernito á peso. Se ha en las estas obratas en la Libreria Argentina, calle de la Victoria num. 130.

Aviso. TENEMOS el honor de avisar á este comercio que los negocios particulares de nuestro Socio D. Enrique Dupon llamandolô á Europa, dicho Sr. se separa desde hoy de la sociedad que teniamos formada. Anunciamos al mismo tiempo que el Sr. D. Hermann Dulgor tiene todos nuestros poderes para tratar y firmar en cualquier asunto de nuestra casa. Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1836. GURIN SERRAS Y CA. s6 1/2

Aviso. D. A. Laura Perreyra, prostrada hace mas de veinte y cuatro años en cama, y sufriendo los mas terribles tormentos, acude á las almas compasivas, y espera un socorro de su piedad. Calle de Balgarno No. 338. s6 3p

Fabrica de Cerveza Blanca y Colorada. De muy superior calidad, se halla en la calle de Tucuman No. 302, de la Fabrica de Armas 2 cuadras para el campo, se vende la docena á 13 pesos con las botellas, y devolviendo otras tantas botellas vacias en el acto de entregar las llenas á 8 pesos la docena. JUAN SANTIAGO BEINER, HENRIQUE KNOLL. s6 1mp

Aviso. SE desea alquilar una quinta que esté cerca de la ciudad, y que tenga bastante casa. La persona que la tenga y quiera arrendarla puede ocurrir á la calle de Potosí casa No. 173, que hallará con quien tratar. s6 3c

A los Celadores y Vigilantes. 50 PESOS de gratificación á quien presente un negro fugado, de estatura baja, poco cuerpo, picado de viruela, y de resultas de un tejo tiene la barba unida con el pecho. Calle de los Estados Unidos No. 31. s6 3p

Se vende ó se arrienda. UN establecimiento de salmstro del otro lado del Puente de Barracas, perteneciente al concurso del finado Dr. D. Felix I. Frias. Ocurrase á los Síndicos, calle de Cuyo No. 48. s6 3p

Interesantísimo. Se trata de anguillitas muy superiores y de la mejor calidad, se hallan de venta al módico precio de 6 reales una, en la calle de Cuyo No. 69. s6 3p

MEMORIA SOBRE LOS PESOS Y MEDIDAS De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros países.—Compuesta por el Sr. D. Enrique SERRAS, por comision especial del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes, D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

CADA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuatro tomos, y se halla de venta en esta imprenta á 2 pesos ejemplar. Hallarán en esta Memoria los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que requieren para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en países extranjeros, pueden construirse nuestras medidas sin necesidad de tener los originales á la vista.

LAS COMEDIAS DE CALDERON de la Barca. Hermosa edicion moderna, con el retrato del Poeta. En cuatro tomos tomo en 4.º se hallará en la Libreria Argentina, calle de la Victoria num. 130.

Ley de Aduana PARA 1836. Se halla de venta en esta imprenta en un pliego de papel fino de carta en los idiomas siguientes, y que solo ocupa una carilla, á saber: En español solo, En ingles solo, En frances solo, Y en los tres idiomas juntos ---- Su precio, 4 reales cada uno.

Documentos Oficiales.

VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

Publicacion de los informes dados por la Contaduria General en las cuen tas comprensivas desde 13 de Abril del año próximo pasado, que ha reconocido con arreglo al decreto superior, de 13 de Junio del mismo año y resoluciones de la superioridad que en ellas han recaido.

Excmo. Sr.— El encargado de los gastos menores en la administracion general de sellos D. Domingo Sagastizabal, recibió de la Tesoreria General para satisfacer los que se causasen en el mes de América próximo pasado ochenta y tres pesos dos reales á que reunidos siete pesos siete reales que quedaron de existencia en la cuenta de Abril último, resulta un cargo de noventa y un peso un real dos los que dá invertidos en esta cuenta que presenta, setenta pesos dos y medio reales los mismos que justifica suficientemente con los cinco recibos que la acompañan, y como de los 20 pesos seis y medio reales sobrantes al completo de la suma total le ha formado la Contaduria el correspondiente cargo para la del presente mes, pade V. E. si lo tiene á bien dar á esta su aprobacion Junio 23 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Agosto 12 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduria Rubrica de S. E.—Rojas

Excmo. Señor:—

Siendo V. E. servido, puede dar su aprobacion á esta cuenta de distribucion que presenta el habilitado D. Benedicto Maciel, del pago ejecutado al asesor general y escribano de Gobierno por el haber vendido en el mes de Junio último, por hallarse no solo comprobada con las firmas de los interesados, sino tambien por ser conforme la cantidad distribuida de mil ciento ochenta pesos, con la que recibió de la Tesoreria general.—Julio 4 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Agosto 12 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduria. Rubrica de S. E.—ROJAS.

Excmo. Señor:—

Siendo V. E. servido, puede dar su aprobacion á esta cuenta de distribucion que presenta el habilitado D. Fermín Eguia, de los mil ciento cuarenta y ocho pesos cinco reales que le fueron entregados de la Tesoreria general para abonar el mes de América próximo pasado á los empleados en el Parque de Artilleria por que del exámen que ha practicado la Contaduria resulta estar conforme en todas sus partes, la suma de data con el cargo, y comprobada esta, con las firmas de los interesados.—Junio 30 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Agosto 12 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduria. Rubrica de S. E.—Rojas.

Excmo. Señor:—

Esta cuenta de distribucion que ha rendido el habilitado D. José Maria Sagasta, del pago ejecutado á los empleados en el Ministerio de Hacienda, en cantidad de mil novecientos ochenta y tres pesos un real, por el sueldo vencido en el mes de Junio último, se encuentra arreglada y comprobada con los documentos de su referencia, y conforme la suma distribuida con la recibida de Tesoreria, y por lo que la Contaduria no tiene inconveniente en que V. E. proceda á darle su aprobacion. Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Agosto 12 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduria. Rubrica de S. E.—Rojas.

VIVA LA FEDERACION!

San Juan, Agosto 10 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Observando con bastante desagrado que algunas personas se presentan ante las autoridades sin traer al ojal de la casaca la cinta punzó, masada cargar como simbolo de la Causa Nacional de la Federacion, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Toda persona que se presente ante cualquiera autoridad de la Provincia sin traer la divisa Federal, a mas de no ser oido en su solicitud, será castigado segun las circunstancias del caso.

2. Son responsables los funcionarios publicos, a quienes compete, de la fiel observancia del articulo anterior. Comuniquese segun corresponde y publíquese.

BENAVIDES.
(El Oficial 1.º del Ministerio General.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de San Juan.

San Juan, Agosto 27 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobierno de San Juan ha recibido la respetable nota circular que con fecha 2 del corriente le ha dirigido el Exmo. de Buenos Aires poniendo en su conocimiento, que a consecuencia del movimiento anárquico que acaba de tener lugar en el Estado Oriental del Uruguay, ha creído de su deber expedir los decretos insertos en el periódico que adjunta GACETA num. 3,944 y llamar sobre ellos la atencion de este Gobierno bajo la firme confianza de que tendrá a bien seguir las mismas providencias en el territorio de esta Provincia para que sea uniforme la marcha de todas las de la Confederacion en contra de aquel escandaloso atentado.

El infrascripto impuesto de dicha comunicacion, y considerando de su deber uniformar sus disposiciones a las acertadas del Exmo. a quien se dirige, ha expedido y hecho publicar los decretos que impresos tiene la honra de acompañar. Dios guarde a S. E. muchos años.

NASARIO BENAVIDES.
(El Oficial 1.º del Ministerio General.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

La Honorable Junta de RR.

San Juan, Agosto 24 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la provincia.

La H. Junta de RR. de la provincia, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, ha sancionado el siguiente decreto.

Art. 1.º Autorize al S. P. E. para que segunde en la Provincia las prohibiciones del decreto inserto en la Gaceta Mercantil num. 3,944 marcado con el número 2, en el sentido de con que está concebido, ó en los términos que lo considere mas conveniente á los objetos a que tiene.

2. Comuniquese al Supremo Gobierno para los fines que se proponen.

Dios guarde á V. E. muchos años.
(El Presidente de la H. Sala.)
VALENTIN RUIZ.
(El Secretario.)
José Ignacio Flores.

San Juan, Agosto 25 de 1836.
Citaplase, acúcese recibo, y publíquese.

BENAVIDES.
(El oficial 1.º del Ministerio General.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de la provincia.

San Juan, Agosto 25 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno con esta fecha ha acordado y decreta.

Art. 1.º El gefo de policia elevará diariamente al Gobierno un parte oficial por escrito de todas las personas, con sus nombres, apellidos, lugar de su origen y domicilio, calle y casa de su habitacion, con en aquel día hayan solicitado pasaporte para pasar al territorio del Estado Oriental del Uruguay, y en la misma forma de las que hubiesen llegado de aquel Estado á esta ciudad.

2. No se dará pasaporte por la policia, á ninguna persona de cualquiera clase ó condicion que fuese para pasar á dicho Estado, sin obtener para ello espreso permiso del Gobierno, por escrito.

3.º Comuniquese á quienes corresponda y publíquese.

BENAVIDES.
(El oficial 1.º del Ministerio General.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de la Provincia.

San Juan, Agosto 25 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Ne pudiendo esta Provincia ser inmune al gran número de desgracias y peligros que sufre el Estado Oriental del Uruguay á consecuencia de haber estado en él una sublevacion, que segun comunicaciones que ha recibido este Gobierno, ha sido promovida por el Brigadier don Fructuoso Rivera, con los perdidos Unitarios emigrados á aquel Estado, el Gobierno en el deber de segundar las disposiciones del Exmo. de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, y usando de la autorizacion extraordinaria que le confiere la ley de 24 del corriente ha acordado y decreta.

Art. 1.º Ninguna persona existente en esta Provincia podrá directa ó indirectamente, suministrar en manera alguna, pólvora, armas, municiones, ni ningun otro artículo de guerra á los sublevados contra el actual Gobierno legal del Estado Oriental del Uruguay, ni prestar para ello su cooperacion.

2. Tampoco podrá prestar ninguna otra clase de cooperacion á dichos sublevados.

3. Queda esclusivo para siempre de poder venir á esta Provincia, toda persona aunque sea extranjero, que hubiere toma-

do ó tomase parte alguna en la espresada sublevacion, ó prestase cualquiera clase de cooperacion á los sublevados.

4. El que infrinja cualquiera de los tres articulos anteriores, con solo la simple justificacion del hecho, será castigado á juicio del Gobierno hasta con la pena de muerte, segun las circunstancias del caso.

5. Comuniquese á quienes corresponda y publíquese.

[El Oficial 1.º del Ministerio General.]
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de San Juan.

San Juan, Agosto 27 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan ha tenido la honra de recibir la respetable comunicacion de S. E. datada en 12 del presente en que se digna manifestarle que siendo notorio que en la sublevacion que ha estado en la República Oriental del Uruguay acudida por el Brigadier General D. Fructuoso Rivera, los perfidos unitarios que allí existen reunidos son los principales y mas activos agentes que lo acompañan, y reúnen elementos para una guerra sangrienta, y que siendo de esperarse que aquellos invasivos en todo caso, ó bien de derrota ó de triunfo contra la justicia de la causa del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental se lancen por alguna parte de la República Argentina á perturbar su sosiego, y que por tan fuertes consideraciones, y resultado que se halla á desplegar la accion que reclama el bien estar de los Pueblos Confederados, segun lo exijan los sucesos y circunstancias y con venga a la paz pública y dignidad de la Santa causa de la Federación, solicita de este Gobierno, lo autorice completamente para que, de acuerdo con el Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe Brigadier D. Estanislao Lopez, pueda expedirse libremente, como encargado de las Relaciones Exteriores, con toda la plenitud de facultades que es tan necesaria para salvarlas de las necesidades de los feroces unitarios y proveer á todo cuanto pueda contribuir á la conservacion del orden y tranquilidad de que es la felizmente gozan, y fortificar las estrechas relaciones de amistad y perfecta inteligencia con el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, prestandole toda clase de cooperacion y auxilios que considere conveniente, sin esperar á que los indicados acontecimientos ó otros no previstos por ahora causen funestos males á los Pueblos Confederados.

Este Gobierno convenciendo de no estar en sus atribuciones dar la autorizacion pedida, y muy satisfecho como está de que S. E. es una de las fuertes y mas firmes columnas de la causa Nacional de la Federacion, solicitó de la Honorable Representacion de esta Provincia la indicada autorizacion en el modo y forma y para todos los objetos ya espuestos, y habiendose expedido en este sentido por la ley de 24 del corriente, el infrascripto cumple con el deber de acompañarla impresa en contestacion á la nota arriba mencionada.

Dios guarde á S. E. muchos años.
NAZARIO BENAVIDES.
(El Oficial 1.º del M. G.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

La Honorable Junta de RR.

San Juan, Agosto 24 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Junta de RR. de la Provincia de San Juan, instruida por las comunicaciones oficiales del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, que el Supremo Poder Ejecutivo le ha transmitido, del anárquico y detestable motin, que han ocasionado los implacables y feroces unitarios hospitalados en la República Oriental del Uruguay para derrocar la Autoridad Suprema legalmente constituida, ultrajando su dignidad, con el fin de hacer extensivos sus sangrientos y horrosos planes al Estado Argentino; considerando que la trascendencia de males que amenaza á las Provincias del interior, tan perdida y detestable conducta puede suscitarse la destructora guerra civil. Y debiendo por todos medios salvarlas de las necesidades de enemigos tan perversos; usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, ha sancionado con rigor y fuerza de ley el siguiente decreto.

Art. 1.º Autorízase al Supremo Gobierno de Buenos Aires plenamente en el modo y forma que lo pide, y para todos los objetos que lo solicita en su nota circular dirigida con fecha 2 del corriente á los Gobiernos Confederados.

Art. 2.º Comuniquese al P. E.
Dios guarde á V. E. muchos años.
(El Presidente de la H. S.)
VALENTIN RUIZ.
(El Secretario.)
José Ignacio Flores.

San Juan, Agosto 25 de 1836.
Cúmplase, acúcese recibo, publíquese y comuniquese á quienes corresponde.

BENAVIDES.
(El Oficial Primero del M. G.)
Vicente Rodriguez.

VIVA LA FEDERACION!

PROCLAMA.

El Gobernador de la Provincia de San Juan á sus Habitantes.

CIUDADANOS.
Las leyes del asilo reconocidas, y respetadas en todas las Naciones cultas, se han violado en el Estado Oriental del Uruguay, de un modo perfido y traidor, por algunos argentinos espárricos refugiados á aquel territorio. El General D. Juan Lavalle, con otros tan señalados de la faccion unitaria han sido descubiertos del crimen de conspiracion contra las autoridades establecidas en aquella República, conforme á su Carta Constitucional, coadyuvando al denaturalizado D. Fructuoso Rivera para alterar el orden, la paz y tranquilidad del propio país que les dio el ser. Este hecho horroroso y sin ejemplo, es el resultado de la gratitud con que han correspondido al beneficio de la inmerecida hospitalidad que encontraron cuando en los pueblos argentinos no hallaban, por sus delitos, un palmo de tierra en que habitar con impunidad. Se previene igualmente, segun los avisos de aquel Gobierno al Exmo. de Buenos Aires, que sus miras tienden tambien al trastorno y ruina de nuestra República, y no debéis dudar, porque su arrojo ha llegado al ultimo grado de despecho.

CIUDADANOS: os hablo con la experiencia práctica de nuestros males, que no se repararon en la Provincia por muchos años, ocasionados por esta malvada raza, tan estúpida como insolente, bajo el language hipócrita de la Federación, que han adoptado en último recurso para realizar sus planes parricidas. Preciso es, pues, extinguir, si queremos formar una nacion libre é independiente, y no malograr los trabajos y sacrificios de veinte y siete años, invertidos por adquirir esta noble investidura con los inmensas bienes que le son inseparables. Por lo que á mi toca, fiel á los juramentos que he prestado de observar inviolablemente los pactos de la Confederacion Argentina, será inexorable en perseguir y castigar á los enemigos de la Causa de los Pueblos; los atacará en todas direcciones, y con su escaramento, cimentará la paz y tranquilidad de la Provincia que me habeis encomendado; pero tambien es necesario que vosotros segundéis las disposiciones de mi Gobierno, que esteis sobre aviso, y observéis hasta los últimos pasos de esta lógica perversa, para desbaratarla en sus ramificaciones; mas, que todo sea obra de la verdad, y del celo por la prosperidad nacional; lo demas solo servirá para fomentaron mal peor que el que debemos precaver. Sed justos, sed patriotas, sed federales, y la Causa de la Libertad prosperará á pasos paralos de nuestra union y virtudes cívicas.

NAZARIO BENAVIDES.

A 21 de Agosto de 1836.

VIVA LA FEDERACION!

P A R T E

Que acaba de llegar de la Republica de Chile.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.
Valparaiso, Setiembre 13 de 1836.

Son las dos de la tarde, y se me acaba de presentar el Teniente Coronel D. Fernando Coutin, que ha regresado de Chiloe en la fragata *Montevideo*. Este buque y la goleta *Eliza* quedan en la boca del puerto, y por falta de viento no entrarán hasta las 4 ó 5 de la tarde. La empresa á que fueron destinados ha sido coronada del mas feliz éxito, pues lograron sin tirar un tiro apoderarse del bergantin *Orbegoso*, de todas las fortalezas de tierra, de la plaza de San Carlos, y por conseguita de las fuerzas que los anarquistas tenían reunidas.

D. Ramon Freire, D. Vicente Uribistondo, D. Guillermo y D. Juan Williams, D. N. Volazquez, D. Fermin Perez, D. Ramon Buenrostro, y otros varios paisanos, fueron tomados y quedan á bordo de la fragata. El bergantin *Orbegoso* debe de ir en un momento á otro presentarse á vista de este puerto, pues tonia órdenes de seguir las aguas de la fragata, y solo anucho se separó del convoy.

El Gobierno de la Provincia ha quedado siempre á cargo del Sr. Carvallo, y toda ella quedaba en un perfecto estado de tranquilidad. La guarnicion de artillería que condujo la fragata ha quedado á disposicion de dicho Carvallo.

En fin, los planes de los anarquistas han sido completamente frustrados y todos ellos en nuestro poder, excepto Don José Castillo, y Rivera, que emprendieron su fuga al interior de la Provincia.

Sirvase V. S. felicitar á S. E. por tan plausible acontecimiento; previéndole que mañana pasará un parte mas circunstanciado de todo lo ocurrido en la feliz comision de la fragata *Montevideo*.

Dios guarde á V. S. muchos años.

RAMON DE LA CAVAREDA.

Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.
Mendoza, Setiembre 21 de 1836. Imprenta de la Provincia

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Jujuy.

Jujuy, Agosto 12 de 1836.
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Brigadier Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Huestre Restaurador de las Leyes.

Con la respetable comunicacion circular de V. E. datada en 8 de Junio se ha recibido por el Gobernador de la Provincia de Jujuy q' firma, el num. 3799 de la Gaceta Mercantil de esa Ciudad en el q' registra el decreto de V. E. expedida á mérito del Libelo anonimo titulado *Federacion-Constiucion-Nacionalizacion* que introdujo en el territorio Argentino su autor Dr. D. Pedro Pablo Vidal con el espresado designio de envolver la R. pública en nuevos desastrosos acontecimientos para honrar los viles deseos de continuar la ruina del país, á quien es dador de inmensos beneficios. Penetrado el Gobierno de Jujuy de esta mala fe, y autorizado su voz á los de V. E. ha expedido en 21 de Julio el decreto que en copia se adjunta para su conocimiento.
Dios guarde á V. E. muchos años.

PABLO ALEMÁN.
SERAPIÓN J. DE ARRAGA.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobierno de la Provincia.

Penetrado el Gobierno que los enemigos de nuestra Santa Federación no se paran en tocar cuanto creen pueda tender al desequilibrio del orden de principios establecido por voto unánime de los pueblos Argentinos, habiendo legado hasta el punto de separar innumeras folletos á fin de sembrar la venenosa mies de la discordia; desoando por otra parte propender con todos sus esfuerzos á la conservacion del orden establecido, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente toda comunicacion con el ex-emigrado de Buenos Ayres residente en Montevideo Dr. D. Pedro Pablo Vidal, por considerarlo autor del folleto titulado *Federacion, Constitucion, Nacionalizacion* que ha circular en algunas Provincias del territorio de la Republica.

2. Todo estante y habitante que recibiese comunicacion del dicho Dr. Vidal, sea de la naturaleza que fuere, y no la presente al Gobierno en el momento de recibirla, será castigado con pena arbitraria, segun dice la ley.

3. Todo individuo de cualquiera clase ó condicion que en la Provincia no presentase á la primera autoridad todo folleto ó libelo que de algun modo llegase á sus manos, será considerado y castigado como cómplice.

4. Publíquese en la forma acostumbrada y dese al Registro Oficial.
Jujuy, Julio 20 de 1836.
ALEMÁN.
Serapion J. de Arraga.
Es copia—Arraga, Secretario.

